

PLAN DE CALIDAD INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID



MADRID

Coordinación General de la Alcaldía

Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Calidad Regulatoria



INDICE

Resumen ejecutivo	3
1. Mejora de las instituciones municipales.	5
1.1. Modificación de la Ley de Capitalidad.....	5
1.2. Constitución de la Comisión de Capitalidad.	6
1.3. Aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración.....	6
1.4. Aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico del Pleno.	7
2. Seguridad jurídica y simplificación administrativa.	9
2.1. Derogación de normas innecesarias.	9
2.2. Elaboración de convenios de reducción de cargas administrativas.	11
2.3. Actualización de las disposiciones de desarrollo de las normas municipales.....	12
2.4. Eliminación de los informes no preceptivos en los procedimientos administrativos.....	13
2.5. Normalización de los órganos de participación ciudadana.....	14
3. Calidad regulatoria.....	14
3.1. Aprobación de un nuevo reglamento de producción y calidad normativa. 14	
3.2. Simplificación de ordenanzas fiscales.....	16
3.3. Evaluación de normas municipales.....	16
3.4. Directrices sobre memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo de información pública de las normas.	18
3.5. Instrucción sobre seguimiento del proceso normativo.....	19
3.6. Incorporación de herramientas de inteligencia artificial para mejorar el lenguaje en la redacción de textos legales.....	19
3.7. Mejora de los sistemas de información jurídica municipales.....	20
4. Órganos responsables.....	22
5. Cronograma.	25



RESUMEN EJECUTIVO

Las instituciones son un elemento clave para la convivencia, la cohesión y la paz social, así como para el desarrollo de las personas y las sociedades. En este sentido, el entorno institucional de una ciudad constituye la base sobre la que interactúan los ciudadanos, las empresas y los trabajadores e integra una gran variedad de elementos, como los mecanismos de control del ejecutivo, la seguridad jurídica, la calidad regulatoria, la transparencia del sector público o el buen desempeño en la prestación de servicios municipales.

Por tanto, la calidad de las instituciones locales constituye una herramienta esencial para incentivar el desarrollo social y económico de la ciudad, haciendo posible una asignación más eficiente de los esfuerzos colectivos.

Mediante el Plan de Calidad Institucional el gobierno municipal asume el compromiso de dotar al Ayuntamiento de Madrid de una infraestructura legal e institucional a la altura de las necesidades de la capital del Estado, promoviendo la transformación de las instituciones municipales para convertirlas en un espacio común y dotarlas de neutralidad, pluralidad y mejorar la eficacia y transparencia de la actuación administrativa.

Para ello, el Plan se estructura en 3 ejes de actuación:

1. Mejora de las instituciones municipales.
2. Seguridad jurídica y simplificación administrativa.
3. Calidad regulatoria.

En los distintos ejes de actuación se integran un total de 16 medidas que tienen un impacto transversal en toda la organización municipal. Dichas medidas no agotan, desde luego, otras posibles iniciativas a adoptar en el ámbito de la calidad institucional y que se encuentran ya recogidas en otro tipo de planes, pero sí integran las actuaciones que se consideran más importantes y que pueden servir también de incentivo para promover aquellas.

En primer lugar, en el eje de mejora de las instituciones municipales se concentran las propuestas de modificación del régimen de capitalidad de Madrid. La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM) cuenta ya con 17 años de antigüedad y los reglamentos orgánicos municipales, aprobados hace más de 20 años todavía no han sido completamente adaptados a ella. La arquitectura jurídica, competencial y organizativa del Ayuntamiento de Madrid debe adaptarse a las actuales necesidades de la ciudad.



Por ello, se plantea promover la reforma de la LCREM y de los reglamentos orgánicos municipales para que Madrid pueda desarrollar las funciones que como capital tiene encomendadas de la mejor manera posible. Para ello es necesario un régimen financiero y tributario acorde a estas necesidades y competencias, simplificando la gestión de las bonificaciones fiscales para eliminar cargas administrativas a los ciudadanos y mejorar la eficiencia.

Asimismo, se propone redefinir las competencias de la ciudad para seguir creciendo, optimizando la prestación de servicios públicos y para afrontar nuevos retos, modernizar las infraestructuras, intensificar la seguridad y mejorar las prestaciones que como capital de España se ofrecen al conjunto del país.

La simplificación procedimental, el mantenimiento de la seguridad jurídica y la generación en la ciudad de un contexto de estabilidad, certidumbre y confianza son los elementos inspiradores del segundo eje de actuación. En este sentido, se propone la derogación de 8 ordenanzas y reglamentos innecesarios, la revisión de las disposiciones administrativas de desarrollo de las ordenanzas y la eliminación de diversos informes no preceptivos en los procedimientos administrativos.

Desde el punto de vista de la simplificación administrativa, el plan propone normalizar la configuración de los consejos sectoriales como órganos de participación ciudadana y la elaboración de convenios de reducción de cargas administrativas. Mediante estos últimos se pretende colaborar con ciudadanos y empresas en la identificación y reducción de cargas administrativas, de forma que sean estos quienes puedan proponer qué cargas deberían eliminarse o qué otras medidas podrían adoptarse en su lugar.

Finalmente, el eje relativo a la calidad regulatoria continúa los trabajos desarrollados en el mandato anterior, bajo el Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa de 2020. Como medida más importante, se propone elaborar un reglamento de calidad y producción normativa que institucionalice los instrumentos de mejora de la regulación, garantizando así su estabilidad y permanencia en el tiempo. Junto a ello, el plan prevé estudiar la posible simplificación de las ordenanzas fiscales y continuar los trabajos de evaluación normativa iniciados en el anterior mandato mediante la evaluación de 6 ordenanzas municipales de reciente aprobación.

Asimismo, se recogen otras medidas destinadas a mejorar el procedimiento de elaboración de las normas municipales mediante la adopción de instrucciones sobre el seguimiento del proceso normativo y sobre la memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo de información pública de las normas. Finalmente, se prevé la incorporación de herramientas de inteligencia artificial para mejorar la claridad del



lenguaje en la redacción de los textos legales, así como la adopción de diversas medidas para mejorar los sistemas de información jurídica municipales, entre los cuales ocupa un lugar destacado la Base de Datos de Normativa Municipal Cibelex.

El plan termina con un apartado relativo a los órganos responsables de su ejecución, así como con un cronograma con las fechas previstas para la adopción de las distintas medidas.

En definitiva, la ejecución del plan permitirá al Ayuntamiento de Madrid progresar en la consecución de la excelencia institucional, mejorando la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos y alcanzando una gestión pública cada vez más eficaz, participativa y transparente.

1. MEJORA DE LAS INSTITUCIONES MUNICIPALES.

1.1. Modificación de la Ley de Capitalidad.

Hace más de 15 años se aprobó la LCREM, en el marco de un proceso de concertación entre la Administración General del Estado, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, presidido por la lealtad institucional y la colaboración interadministrativa.

No obstante, desde el año 2006 en que se aprobó la LCREM hasta el momento actual, se han producido cambios legislativos de calado tanto en la ciudad de Madrid como en el marco jurídico regulador de casi todas las materias que afectan al Ayuntamiento y a sus ciudadanos. En este sentido, Madrid necesita mejorar su marco institucional para poder desarrollar las funciones que como capital tiene encomendadas y para poder continuar mejorando la gestión de los servicios públicos.

Por ello, se propone llevar a cabo un proceso de actualización de la LCREM que permita incorporar nuevas competencias y mejorar la regulación de aquellas cuestiones que han quedado desfasadas con el transcurso de los años.

En consecuencia, se formulará al Gobierno de la Nación una propuesta de modificación de la LCREM que incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

1. Mejora de la financiación y mayor capacidad en la regulación de los impuestos municipales y bonificaciones fiscales.
2. Mayores competencias municipales, en particular en materia de movilidad y seguridad pública.
3. Participación en la gestión de las principales infraestructuras estatales de la ciudad.



4. Mejora de la organización municipal y regulación específica del nuevo Distrito 22.
5. Posibilidad de desarrollar reglamentariamente de las ordenanzas municipales mediante acuerdos de junta de gobierno o decretos del Alcalde.

1.2. Constitución de la Comisión de Capitalidad.

El título I LCREM regula el régimen de capitalidad de Madrid como uno de los contenidos esenciales de la ley especial que, a pesar del tiempo transcurrido, no ha sido objeto de implantación, ni de desarrollo hasta la fecha.

En particular, el artículo 5 LCREM prevé la creación de la Comisión Interadministrativa de Capitalidad como órgano de cooperación para la mejor articulación del régimen de capitalidad previsto en la ley, integrado por igual número de representantes de la Administración General del Estado, de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid.

La disposición adicional primera LCREM preveía un plazo de seis meses tras la entrada en vigor de la ley para la efectiva constitución de la Comisión.

La Comisión es el espacio adecuado para coordinar los trabajos de actualización LCREM por lo que, con carácter previo a la propuesta de modificación de la LCREM, se formulará al Gobierno de la Nación una propuesta de reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Interadministrativa de Capitalidad.

1.3. Aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración.

El 31 de mayo de 2004, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, ROGA).

Desde ese momento temporal, en diversos mandatos se ha trabajado en la modificación del ROGA con la finalidad de adaptarlo a la LCREM, si bien esos trabajos no han cristalizado hasta la fecha en la aprobación de un nuevo reglamento orgánico.

Los trabajos de actualización del ROGA deberán desarrollarse en paralelo a la propuesta de modificación de la LCREM. No obstante, desde el momento de su aprobación, la evolución del ordenamiento jurídico administrativo ha hecho que el ROGA haya quedado desfasado en numerosos ámbitos.



Por ello, con independencia de las adaptaciones que hubieran de realizarse en función de la futura modificación de la LCREM, se propondrá al Pleno municipal la aprobación de un nuevo ROGA, que incorpore los siguientes contenidos con el objetivo de mejorar la organización y funcionamiento municipales:

1. Flexibilización de la composición de la Junta de Gobierno y mejora de su funcionamiento, posibilitando que formen parte de ella concejales de coordinación, concejales delegados o concejales presidentes de distrito.
2. Flexibilización de la organización municipal para facilitar su ajuste al programa del gobierno municipal, incorporando los nuevos principios de actuación y relación de las Administraciones públicas previstos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Flexibilización de los sistemas de distribución de competencias entre los distintos órganos municipales.
4. Establecimiento del marco de incompatibilidades, conflictos de intereses y limitaciones tras el cese de los concejales con responsabilidades de gobierno.
5. Mejora del régimen de la función directiva del Ayuntamiento de Madrid, para garantizar la profesionalidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones.
6. Establecimiento del marco de incompatibilidades, conflictos de intereses y limitaciones tras el cese del personal directivo.
7. Regulación de un sector público institucional moderno y adaptado a las necesidades de la organización municipal.
8. Regulación de los empleados públicos y del personal directivo del sector público institucional.
9. Regulación de la figura del delegado de protección de datos, prevista en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
10. Adaptación de la nueva regulación a las principales normas aprobadas desde 2004 con incidencia en el Ayuntamiento de Madrid.

1.4. Aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico del Pleno.

La LCREM introdujo dos importantes novedades en el funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Madrid. Por una parte, el artículo 48 establece



un nuevo procedimiento de aprobación de las normas del Pleno, por otra, una nueva regulación del Presidente del Pleno y de su procedimiento de elección.

A pesar de ello, el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROP) no ha sido modificado hasta la fecha para recoger ambas especialidades. El procedimiento de elección del Presidente del Pleno que prevé la LCREM permanece inédito, por la falta de su desarrollo reglamentario en el Reglamento ROP; mientras que en el caso del procedimiento de aprobación de normas plenarias, la aplicación de la LCREM se realizó de forma provisional mediante la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, resolución que pese a su provisionalidad, sigue aplicándose hoy en día.

Junto a ello, desde la aprobación de la LCREM han ido surgiendo distintas cuestiones prácticas en el funcionamiento del Pleno que requieren ser solventadas mediante una regulación que mejore su funcionamiento.

Los trabajos de actualización del ROP también deberán desarrollarse en paralelo a la propuesta de modificación de la LCREM. Por ello, con independencia de las adaptaciones que hubieran de realizarse en función de la futura modificación de la LCREM, se propondrá al Pleno municipal la aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico del Pleno, que incorpore los siguientes contenidos con el objetivo de mejorar la organización y funcionamiento plenarios:

1. Regulación del procedimiento de elección del Presidente del Pleno.
2. Regulación del procedimiento de aprobación de normas y del presupuesto municipal.
3. Tratamiento de las enmiendas fuera del objeto de la iniciativa normativa (también denominadas "enmiendas intrusas"). Deberán establecerse reglas que limiten su ámbito material al objeto de la iniciativa normativa que en cada caso se debata, no pudiendo por ello enmendarse más allá de lo que pretenda cada iniciativa y quede constatado en su preámbulo.

De esta forma, en aquellos casos en que las enmiendas presentadas no guarden homogeneidad o vinculación con el texto de la norma en tramitación, se incorporará un cauce de inadmisión de enmiendas antes de comenzar su debate.

4. Tramitación de las proposiciones normativas presentadas por los grupos políticos municipales.



La iniciativa normativa no está reservada en exclusiva a la Junta de Gobierno, sino que también corresponde a los concejales y a los grupos políticos municipales del Pleno en los que se integran. La regulación de este aspecto en el vigente ROP es escasa, siendo conveniente una regulación más detallada acerca de cómo deben tramitarse las iniciativas normativas presentadas por los concejales, previendo expresamente los informes de legalidad o de carácter sectorial a los que deberían someterse. Se evitaría así que se utilizara la proposición normativa como vía mediante la cual evitar la emisión de informes legalmente preceptivos.

5. Caducidad de iniciativas no aprobadas tras la finalización de cada mandato.

Se propone incorporar al ROP una regulación de la caducidad de las iniciativas normativas cuya tramitación no hubiera terminado al finalizar el mandato electoral, de forma similar a la regulación existente en el artículo 207 del Reglamento del Congreso de los Diputados o en el artículo 249 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

De esta forma, quedarían caducadas todas las iniciativas normativas en trámite, así como los demás asuntos pendientes de examen y resolución en el momento en el que se produjera la constitución del Pleno resultante de las elecciones municipales.

2. SEGURIDAD JURÍDICA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

2.1. Derogación de normas innecesarias.

Durante el mandato 2019-2023 se desarrolló una intensa labor de revisión del ordenamiento jurídico municipal a través del primer Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa del Ayuntamiento de Madrid. La ejecución de dicho plan permitió identificar un conjunto de disposiciones tácitamente derogadas, obsoletas, innecesarias o ineficaces que fueron eliminadas del ordenamiento jurídico municipal a través de 2 ordenanzas derogatorias.

Como resultado, tras el proceso de simplificación normativa desarrollado, el número de ordenanzas y reglamentos municipales pasó de 123 a 88, habiéndose derogado 39, aprobado 2 nuevas normas y actualizado la regulación de 16.

No obstante, esta labor de depuración normativa debe seguir completándose, habiéndose identificado otras 7 normas que se propone derogar en este mandato:



1. Reglamento de Personal Subalterno de Instituciones Escolares, de 24 de febrero de 1971.
2. Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Incineración de Cadáveres y Restos Humanos, de 30 de marzo de 1973.
3. Ordenanza sobre Uso y Conservación de Espacios Libres, de 29 de junio de 1984.
4. Ordenanza de Comercio Minorista de la Alimentación, de 27 de marzo de 2003.
5. Normas para la Tramitación de Expedientes de Abono de los Servicios Funerarios Gratuitos de Carácter Social en el municipio de Madrid, de 30 de abril de 2003.
6. Ordenanza de instalación de ascensores en fachada de edificios construidos de uso residencial, de 25 de junio de 2014.
7. Ordenanza de Cooperación Público - Social del Ayuntamiento de Madrid, de 30 de mayo de 2018.

Se trata de normas innecesarias en todos los casos, bien porque la materia objeto de regulación debe actualizarse e integrarse en otras normas cuyo objeto está estrechamente vinculado con las mismas, o bien porque no requiere ser regulada a través de una ordenanza o un reglamento. Además, en dos de los casos se trata de normas de carácter preconstitucional y por lo tanto, con una regulación desfasada y no adaptada a las necesidades actuales.

La eliminación del ordenamiento municipal de todas estas normas se realizará mediante la aprobación de una ordenanza específica de derogación normativa que de forma simultánea proceda a su eliminación. Así el Pleno, en un solo acto y con el coste mínimo de recursos, realizaría tal derogación; no obstante, también podrá realizarse dicha derogación con ocasión de la aprobación de otras normas en aquellos casos en que razones de seguridad jurídica así lo aconsejen.

Finalmente, es posible que durante la ejecución de este Plan, y fruto del compromiso de este equipo de gobierno con la revisión constante de la normativa municipal, pueda determinarse la necesidad de derogar otras normas cuya pervivencia en el ordenamiento jurídico municipal se estime innecesaria.



2.2. Elaboración de convenios de reducción de cargas administrativas.

Se consideran cargas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y ciudadanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa que les resulte de aplicación.

En el caso de las empresas, las cargas administrativas son los costes que deben soportar para cumplir las obligaciones de facilitar, conservar o generar información sobre sus actividades o su producción, para su puesta a disposición y aprobación, en su caso, por parte de autoridades públicas o terceros. Este tipo de cargas constituyen un subconjunto de los costes administrativos de las empresas, ya que éstos engloban también, además de dichas cargas, las actividades administrativas que las empresas continuarían realizando aunque las cargas se eliminasen.

La reducción de trámites y cargas administrativas es una preocupación constante de este gobierno municipal, siendo un ámbito en el que se viene trabajando con intensidad desde el mandato pasado, mediante diversas medidas de simplificación procedimental y de sustitución de controles previos por controles a posteriori en la normativa municipal.

No obstante, los destinatarios de las cargas administrativas, ciudadanos y empresas, son quienes mejor conocen qué cargas administrativas limitan en mayor medida su actividad o les suponen mayores costes, pudiendo ofrecer alternativas para que se cumpla el objetivo buscado con la imposición de la carga con el menor coste para su destinatario.

Sobre la base de esta convicción, se propone que el Ayuntamiento de Madrid promueva la suscripción de convenios de colaboración para la identificación y reducción de cargas administrativas con sus destinatarios, de forma que sean estos quienes puedan proponer al Ayuntamiento qué cargas deberían eliminarse o qué otras medidas podrían adoptarse en su lugar.

De esta forma, las organizaciones que firmen cada convenio y sus asociados podrán contribuir con su experiencia al proceso de identificación de cargas administrativas en las diferentes áreas de actividad municipal, formulando propuestas que posteriormente se trasladarán al Ayuntamiento para su estudio y, en su caso, adopción, difundiéndose posteriormente entre el tejido empresarial los resultados alcanzados.

Los convenios podrán suscribirse por sectores, por materias o por colectivos y podrán prever la constitución de grupos de trabajo mixtos, estableciendo así nuevos espacios colaborativos entre el sector público y el privado para avanzar en la simplificación administrativa.



2.3. Actualización de las disposiciones de desarrollo de las normas municipales.

La garantía democrática que posee el procedimiento de aprobación de normas municipales enfrenta también una limitación: dada la materia sobre la que recae la regulación local y, en ocasiones, la minuciosidad que requiere incluir un elevado nivel de detalle en las normas locales, supone falta de agilidad para su adecuación a las circunstancias cambiantes del entorno urbano.

Por este motivo, las ordenanzas y reglamentos se ven complementadas por otro tipo de acuerdos, decretos y resoluciones que, bajo la denominación de directrices, instrucciones o protocolos de actuación, concretan determinados aspectos de la regulación.

Estas disposiciones de segundo nivel son adoptadas por el Alcalde, la Junta de Gobierno y los demás órganos superiores y directivos, poseen vocación de permanencia y una gran utilidad para facilitar la comprensión y aplicación de cada norma, por lo que su conocimiento es esencial en el ámbito material de regulación de que se trate, resultando igualmente esencial que se encuentren permanentemente actualizadas.

Sin embargo, en muchas ocasiones, los órganos que han adoptado las correspondientes disposiciones solo revisan su contenido cuando van a aprobar otra disposición sobre la misma materia, produciéndose por ello numerosos casos en los que tales disposiciones quedan desfasadas.

En unas ocasiones, se trata de disposiciones de carácter temporal que ya han agotado sus efectos. En otras, disposiciones que no han sido dejadas sin efecto expresamente por ninguna otra, sin embargo, coexisten con otras disposiciones posteriores con las que comparten objeto, de manera que ha de entenderse que resulta de aplicación la disposición posterior, lo que conduce a considerar que aquellas fueron dejadas sin efecto tácitamente.

Tras constatar este tipo de situaciones, en el mandato anterior se adoptó el Acuerdo de 1 de julio de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se declara que han quedado sin efecto noventa acuerdos, decretos y resoluciones del Ayuntamiento de Madrid.

No obstante, se considera que esta tarea de depuración debe desarrollarse de forma sistemática cada cierto tiempo, para asegurar que las disposiciones estén siempre actualizadas y evitar imprecisiones en cuanto a la aplicabilidad de determinados actos administrativos, que perjudican la seguridad jurídica, el adecuado desempeño de los órganos administrativos y el cumplimiento de las normas por parte de sus destinatarios.



Por tales motivos, se desarrollará un proceso de revisión de todos los acuerdos, decretos y actos que actualmente se consideran vigentes, analizando cuáles han de ser actualizados y cuáles hayan de considerarse sin efecto o hayan de ser derogados, con el objeto de aprobar un acuerdo de la Junta de Gobierno que así lo declare expresamente.

Junto a ello, se establecerá por la Junta de Gobierno el compromiso de desarrollar este proceso de revisión al inicio de cada mandato, de forma que quede garantizada a futuro la permanente actualización de este tipo de disposiciones de desarrollo.

2.4. Eliminación de los informes no preceptivos en los procedimientos administrativos.

El informe administrativo, tal y como aparece regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), tiene por objeto asegurar la legalidad, acierto y oportunidad de la resolución que pone fin al procedimiento en el que se emite. No obstante, en ocasiones el informe administrativo acaba perdiendo su función y lejos de convertirse en un elemento de valor añadido dentro del procedimiento administrativo, acaba convirtiéndose en una carga que retrasa la resolución de los procedimientos.

Además de aquellos informes que han de emitirse preceptivamente por así exigirlo una disposición legal o reglamentaria, el Ayuntamiento de Madrid emite otro tipo de informes en virtud de lo dispuesto en los acuerdos de la Junta de Gobierno de organización y competencias de las distintas áreas de gobierno, los distritos y la Coordinación General de la Alcaldía.

Dichos informes tienen una naturaleza muy diversa, pudiendo tener carácter preceptivo, facultativo, vinculante, no vinculante o determinante para la resolución que se dicte y, en otros casos, aunque se utilice el término "informe", no se trata verdaderamente de informes como tales, sino de una forma de colaboración entre órganos municipales (por ejemplo, la previsión de que un determinado distrito informe a una concreta área de gobierno en lo que pueda afectar al ámbito de competencias de esta).

A la vista de esta situación, se considera necesario realizar un estudio en el que se identifique la distinta tipología de informes existentes en los procedimientos municipales, analizando en cada caso el órgano competente para su emisión, el área de gobierno, distrito u órgano al que se adscribe, así como la propia oportunidad de la emisión del informe.

Realizado dicho estudio, se acometerá un proceso de revisión y modificación de los acuerdos de la Junta de Gobierno de organización y competencias para suprimir aquellos informes que no sean necesarios, con el objetivo de



lograr una mayor simplificación de los procedimientos administrativos, así como una mayor agilidad en las relaciones entre los diferentes órganos municipales.

2.5. Normalización de los órganos de participación ciudadana.

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, regula los consejos sectoriales en su título IV, capítulo I (artículos 54 a 64) como espacios de asesoramiento y participación en los grandes ámbitos de actuación municipal (tales como cultura, empleo, comercio, consumo, igualdad de oportunidades, personas mayores, discapacidad, juventud, voluntariado, asociacionismo, convivencia ciudadana o cooperación al desarrollo, entre otros).

Los consejos sectoriales son uno de los instrumentos nucleares del sistema de participación ciudadana, que canalizan la participación de los vecinos y de las asociaciones en las que se integran, asesorando al Ayuntamiento sobre cuestiones de máximo interés para los ciudadanos, a la vez que se les ofrece información sobre la actividad municipal.

El régimen de los consejos sectoriales ha sido recientemente modificado por la Ordenanza 9/2022 de 28 de junio, de Derogación Normativa y de Modificación del Régimen Jurídico de los Consejos Sectoriales, que establece los criterios generales de regulación de los consejos y atribuye su creación en cada ámbito a un acuerdo de la Junta de Gobierno.

De esta forma, se atribuye a la Junta de Gobierno la creación y aprobación de las reglas de funcionamiento de los distintos consejos, en el marco de una regulación más flexible y dinámica, capaz de adaptarse a las políticas que el Ayuntamiento de Madrid considere necesario impulsar en cada momento.

A partir de lo anterior, se propone que la Junta de Gobierno apruebe un modelo tipo aplicable al acuerdo de creación de cada consejo sectorial. De esta forma se conseguirá normalizar y unificar su contenido y agilizar su aprobación, finalizando así el proceso de mejora y de simplificación normativa operado en este ámbito.

3. CALIDAD REGULATORIA.

3.1. Aprobación de un nuevo reglamento de producción y calidad normativa.

La LPAC establece en su título VI, dedicado a la mejora de la regulación, la obligación de las Administraciones públicas de actuar en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria con sujeción a los principios



de buena regulación, regulando, con carácter básico, algunos de los instrumentos de mejora de la regulación implementados ya a nivel europeo.

En particular, se establece la posibilidad de recabar la opinión de los ciudadanos con carácter previo a la elaboración de las normas mediante el trámite de consulta pública; así como la necesidad de planificar la actividad normativa de las Administraciones públicas y de realizar la evaluación *ex post* de las normas.

Ninguno de estos trámites se encuentra contemplado en la LCREM ni en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que no han sido objeto de modificación para incorporar específicamente estas novedades.

No obstante, desde la entrada en vigor de la LPAC el Ayuntamiento de Madrid ha desarrollado un proceso de mejora de la calidad del ordenamiento jurídico municipal, cuyos hitos más destacados han consistido en la incorporación desde el año 2016, mediante directrices aprobadas por la Junta de Gobierno, de los principales instrumentos de mejora de la regulación. En particular, la consulta pública previa, el plan normativo, la memoria de análisis de impacto normativo y la evaluación *ex post* de las normas.

La incorporación de todos estos instrumentos en el ciclo normativo ha tenido como resultado una mejora sustancial en la calidad del ordenamiento jurídico municipal. Dado el momento de madurez en la implantación de estas herramientas de mejora de la regulación y habiendo constatado la experiencia práctica sus bondades para la mejora de la normativa, se plantea ahora la conveniencia de acometer su regulación reglamentaria por el Pleno, como fórmula para institucionalizar estas herramientas, garantizando así su estabilidad y permanencia en el tiempo y evitando la dispersión en distintos acuerdos de la Junta de Gobierno.

De esta forma, se propondrá al Pleno municipal la aprobación de un reglamento de producción y calidad normativa, en el que se determine cómo debe desarrollarse el procedimiento de redacción, elaboración y evaluación de las normas municipales, complementando así la regulación de la LCREM y del ROP, que se limitaría a regular el procedimiento de aprobación de las normas por el Pleno.

La aprobación de este reglamento permitirá dotar de coherencia al proceso de redacción y elaboración de las ordenanzas y reglamentos municipales, unificando y ordenando en un único texto todos los instrumentos implantados en el Ayuntamiento de Madrid para mejorar la calidad de las normas y facilitando su aplicación efectiva, sin perjuicio de que los aspectos concretos y guías para su aplicación puedan concretarse mediante directrices de la Junta de Gobierno.



De esta forma, quedará instaurada la regulación completa del ciclo normativo, e implantados de forma permanente los instrumentos de mejora de la regulación en el Ayuntamiento de Madrid.

3.2. Simplificación de ordenanzas fiscales.

Transcurridos cuatro años desde la aprobación Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa del Ayuntamiento de Madrid, se considera necesario avanzar en el proceso de simplificación del ordenamiento municipal ampliando su objeto al ámbito de las ordenanzas fiscales. Por ello, se propone analizar el conjunto de normas reguladoras de impuestos, tasas, contribuciones especiales y precios públicos, con el fin de eliminar aquellas disposiciones que no sean necesarias, para generar un ordenamiento fiscal más sencillo y coherente, reforzar la seguridad jurídica y garantizar el mantenimiento de un stock normativo adecuado y proporcional, también en este ámbito sectorial.

En consecuencia, se abordará una labor de estudio de las normas tributarias estatales, de la Comunidad de Madrid y de los ayuntamientos de las grandes ciudades españolas para valorar de qué manera se podría simplificar el ordenamiento jurídico tributario del Ayuntamiento de Madrid, en dos sentidos:

- Mediante la refundición de varias ordenanzas en una sola, que regule los aspectos comunes a todos los impuestos (hecho imponible, tipo aplicable, cuota) así como los aspectos generales y más relevantes.
- Mediante la posibilidad de que la norma fiscal pueda ser desarrollada por acuerdo de la Junta de Gobierno o decreto del Alcalde, en la hipótesis de que la LCREM habilite el desarrollo reglamentario de ordenanzas y reglamentos aprobados por el Pleno municipal.

Este estudio del stock normativo tributario culminará en una propuesta para su simplificación, que se elevará a la Junta de Gobierno para su valoración.

3.3. Evaluación de normas municipales.

La calidad normativa va más allá de los aspectos formales de las normas, ya que debe promover también que éstas cumplan los objetivos perseguidos con su aprobación, es decir, que la regulación sea materialmente adecuada.

Para ello, la Junta de Gobierno aprobó, mediante Acuerdo de 9 de diciembre de 2021, la Guía Metodológica sobre la Evaluación Normativa, guía que ha permitido iniciar la realización de evaluaciones ex post de las normas de forma pionera en toda España. En aplicación de dicha guía, se realizó a principios de 2023 el informe de evaluación de la Ordenanza 5/2021, de 30



de marzo, por la que se modifica la Ordenanza de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de septiembre de 2004.

En los próximos cuatro años, se realizará la evaluación de otras 6 disposiciones municipales:

- Reglamento 1/2021, de 26 de enero, por el que se modifica el Reglamento para la adjudicación de las Viviendas gestionadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., de 20 de diciembre de 2018: la evaluación deberá realizarse en 2026, estando también prevista la realización de evaluaciones periódicas anuales, la primera de las cuales ya se realizó en 2022.
- Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad: su proceso de evaluación está previsto para abril de 2025.
- Ordenanza 8/2021, de 1 de junio, por la que se modifica la Ordenanza Reguladora del Taxi, de 28 de noviembre de 2012: su evaluación se producirá en 2024, con evaluaciones periódicas anuales que comenzaron en 2022.
- Ordenanza 10/2021, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018: la evaluación se realizará en septiembre de 2025.
- Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid: la evaluación debe realizarse en mayo de 2024.
- Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y de los centros municipales de Atención Integral Neurocognitiva: su evaluación está prevista para enero de 2027.

La evaluación normativa es un proceso analítico que se desarrolla transcurrido un plazo tras la implementación de la norma y que se propone que el Ayuntamiento de Madrid continúe desarrollando durante el presente mandato, con el objetivo de verificar el grado de cumplimiento de los fines y objetivos de las normas citadas, mediante la aplicación de un conjunto de técnicas que permitan su análisis sistemático.

La evaluación se materializará en informes de evaluación que permitirán proporcionar una visión de conjunto tanto de la evaluación, como del



ordenamiento jurídico y su evolución, así como aplicar las conclusiones del proceso evaluador a futuras modificaciones normativas.

3.4. Directrices sobre memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo de información pública de las normas.

El artículo 48 LCREM regula el procedimiento de aprobación de las normas de competencia del Pleno, previendo la aprobación del proyecto inicial por la Junta de Gobierno y su sometimiento al trámite de alegaciones si afecta a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, durante un plazo no inferior a treinta días naturales.

Posteriormente, una vez examinadas las alegaciones, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno para su tramitación, acompañado de todas las alegaciones recibidas y de una memoria que recoja su valoración.

Por ello, la memoria prevista en la LCREM es un documento de especial importancia, al contener la motivación de la decisión de la Junta de Gobierno sobre la admisión o no de cada una de las alegaciones presentadas y, en consecuencia, de la modificación o no del proyecto inicial sometido a información pública.

No obstante, la práctica ha demostrado la falta de uniformidad de las memorias de los distintos proyectos definitivos aprobados y la falta de criterios comunes para su elaboración. En este sentido, es frecuente observar cómo los contenidos de las memorias y el orden en el que se presentan varían de unos proyectos a otros, también la forma de motivar la estimación o desestimación de las alegaciones (de forma individual o agrupando las alegaciones semejantes), la incorporación o no del texto resultante de la aceptación de la alegación e incluso el órgano competente para suscribir la memoria, que en unos casos es el titular del área de gobierno y en otros la secretaría general técnica o el órgano directivo promotor del proyecto.

En consecuencia, se propone que la Junta de Gobierno apruebe unas directrices sobre la elaboración de la memoria de valoración de alegaciones, mediante las que se establezcan criterios comunes sobre cuál debe ser el contenido y formato de la memoria, así como el órgano competente para suscribirla.

De esta forma, se facilitará la confección del expediente normativo y se mejorará su coordinación con la información que se publica en la Huella Normativa del Portal de Transparencia, garantizando así que cualquier ciudadano disponga de un acceso sencillo, rápido y uniforme a la memoria justificativa de la redacción final del proyecto normativo.



3.5. Instrucción sobre seguimiento del proceso normativo.

La ejecución de las distintas iniciativas incluidas en el Plan Normativo del Ayuntamiento de Madrid precisa establecer criterios comunes de actuación dirigidos a todas las áreas de gobierno, de forma que se consiga agilizar la tramitación de los anteproyectos y lograr un elevado porcentaje de ejecución del Plan.

En este sentido, por la Coordinación General de la Alcaldía se aprobará una instrucción sobre el seguimiento del proceso normativo. La instrucción establecerá los mecanismos adecuados para supervisar el procedimiento de redacción y tramitación de los anteproyectos normativos en sus distintas fases.

Para ello, potenciará la colaboración entre las áreas promotoras de cada anteproyecto y los órganos que deban emitir los distintos informes preceptivos sobre aquel, posibilitando la creación de grupos de trabajo multidisciplinarios a los que encargar la redacción de los anteproyectos, de manera que se eviten posteriores retrasos en la tramitación de la norma.

La supervisión se extenderá también a la tramitación de la norma en el Pleno, de forma que pueda verificarse también la incidencia que sobre el texto aprobado por la Junta de Gobierno puedan tener las enmiendas presentadas por los distintos grupos políticos municipales, consiguiendo así una producción normativa más eficaz.

3.6. Incorporación de herramientas de inteligencia artificial para mejorar el lenguaje en la redacción de textos legales.

Una de las críticas más habituales por parte de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración consiste en la dificultad para comunicarse con ella, a menudo motivada por el empleo de una terminología excesivamente encorsetada, burocrática y, en ocasiones, poco comprensible. Sin perjuicio de la especialidad propia del lenguaje jurídico, que es el lenguaje predominantemente empleado por la Administración, debe apostarse por su simplificación mediante el empleo de términos más accesibles para la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Madrid está implementando en colaboración con instituciones públicas y privadas referentes en el sector distintas acciones tendentes a la mejora de la comunicación, poniendo el foco en el uso de un lenguaje más coloquial, que redunde en una comunicación sencilla, fluida y comprensible.

Se pretende ahora extender el ámbito de actuación de estas acciones a la redacción de las normas municipales, de forma que se realice un esfuerzo



para simplificar el texto de las ordenanzas y reglamentos y que sean más comprensibles para sus destinatarios.

Para ello se propone emplear herramientas de inteligencia artificial, que faciliten la simplificación del lenguaje. La relación entre el lenguaje y la inteligencia artificial se desenvuelve en la actualidad a través del Procesamiento del Lenguaje Natural, que es una rama de la inteligencia artificial que ayuda a discriminar entre aquellos textos que están escritos en lenguaje claro y los que no, proponiendo redacciones alternativas para que los textos sean más transparentes y sencillos de entender.

El uso de estas herramientas con el objetivo de mejorar el lenguaje en la redacción de textos legales, supone un paso cualitativo en el propósito de mejorar la relación entre la Administración pública y la ciudadanía. Para ello, se analizarán las aplicaciones informáticas de lenguaje claro existentes en el mercado en la actualidad y se propondrá su incorporación y utilización en el proceso de redacción de las normas municipales.

3.7. Mejora de los sistemas de información jurídica municipales.

Una de las principales medidas para promover el cumplimiento de la normativa municipal es facilitar su conocimiento por parte de sus destinatarios, para lo cual resulta imprescindible contar con sistemas de información jurídica que permitan una adecuada difusión de las normas.

En este sentido, la puesta en marcha de Cibelex durante el mandato 2019-2023, ha conseguido convertir esta base de datos en un importante foco transmisor del ordenamiento jurídico municipal, mediante la mejora de su publicidad.

Consolidado y generalizado el empleo de Cibelex tanto por personal interno como externo al Ayuntamiento de Madrid, procede dar un paso más en el objetivo de facilitar el conocimiento del ordenamiento jurídico municipal a través de las siguientes medidas.

3.7.1. Incorporación de nuevas funcionalidades en Cibelex.

- Vinculación de Cibelex con el BOAM, para que desde cualquier disposición publicada en el BOAM pueda accederse directamente a su versión consolidada o a cualquiera de sus versiones, así como consultar si sigue vigente, está derogada o ha sido modificada.

De esta forma, Cibelex podrá beneficiarse de uno de los mejores y más utilizados mecanismos de publicidad oficial, como es el BOAM, y por otro lado el BOAM puede ampliar sus contenidos y dotar de "vida" a la disposición publicada, ya que ahora desde su anuncio se podrá consultar permanentemente actualizada.



- Codificación de la normativa municipal, mediante la generación automatizada de códigos sectoriales de las distintas ordenanzas y reglamentos, así como de códigos que recojan las disposiciones aplicables en los diversos procesos de selección de personal, facilitando así su estudio y manejo por parte de los opositores.
- Realización de nuevos trabajos de actualización y mejora de los contenidos de Cibelex, consistentes en la generación de todas las versiones intermedias de las normas y disposiciones vigentes, así como la vinculación entre cada norma y sus disposiciones de desarrollo.
- La migración de la base de datos a una nueva plataforma web, que permitirá incluir mejoras gráficas y mejorar su usabilidad y accesibilidad.

De esta forma se sigue promoviendo Cibelex como el lugar de referencia para el conocimiento del ordenamiento jurídico de la ciudad, tanto por la importante recopilación de las normas municipales que contiene, como por los amplios contenidos de valor añadido que se proporcionarán para cada una de ellas.

3.7.2. Creación del expediente informático de elaboración de normas.

El artículo 129.5 LPAC establece que en aplicación del principio de transparencia las Administraciones públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, facilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En el Ayuntamiento de Madrid el procedimiento de elaboración de cada norma incluye la documentación que debe formar parte del expediente normativo, que se publica en la Huella Normativa del Portal de Transparencia.

No obstante, en la actualidad no existe un gestor de expedientes específico para la elaboración de las normas municipales, sino que los diferentes documentos una vez firmados o aprobados se publican en la Huella Normativa, bien individualmente en las diferentes fases de tramitación o bien al final de todo el proceso normativo, una vez que se ha aprobado la norma en el Pleno.

Por ello, existe la necesidad de implementar una aplicación informática que contenga un registro ordenado, sistemático y completo de todas las fases y documentos integrantes del expediente de elaboración de cada norma, al que todas las áreas de gobierno puedan acceder para tramitar sus propuestas normativas.



En consecuencia, se propone desarrollar una nueva aplicación informática que permita la confección del expediente administrativo de las ordenanzas y reglamentos municipales en todas sus fases y que se coordine automáticamente con la Huella Normativa del Portal de Transparencia. Para ello, los documentos que se vayan generando en la aplicación informática se harán visibles tanto en ésta como en la Huella Normativa.

De esta forma, se impulsará el principio de transparencia y la uniformidad en la actuación de los diferentes órganos del Ayuntamiento de Madrid que participan en el ciclo normativo, fomentando que cualquier ciudadano tenga un acceso sencillo y rápido tanto a las diferentes versiones de la iniciativa normativa, como a los documentos explicativos y justificativos de su redacción final.

3.7.3. Desarrollo de un Power BI de la normativa municipal, a disposición de gestores y ciudadanos.

Power BI es la denominación de una variedad de aplicaciones y servicios basados en la nube que ayudan a las organizaciones a recopilar, administrar y analizar datos de una variedad de fuentes, convirtiéndolos en información visualizable en gráficos y tablas, fáciles de comprender y procesar.

En este sentido, se propone crear un Power BI de la normativa municipal, para que ciudadanos y gestores municipales puedan consultar la información normativa de forma gráfica, mediante informes interactivos y con la posibilidad de realizar filtros en base a diferentes criterios que permitan un análisis más detallado de las normas municipales, facilitándose también así la toma de decisiones en el proceso de elaboración de disposiciones normativas.

En definitiva, se reforzará la capacidad analítica del Ayuntamiento respecto de su ordenamiento jurídico, reuniendo, analizando y visualizando de forma dinámica todos los datos relativos a sus normas y permitiendo conocerlas mejor y tomar decisiones basadas en datos reales.

4. ÓRGANOS RESPONSABLES.

La dirección y coordinación de la ejecución del plan corresponderá a la Coordinación General de la Alcaldía, que promoverá, a su vez, la adopción de las disposiciones que resulten necesarias por el Alcalde, la Junta de Gobierno y los restantes órganos superiores y directivos.

El desarrollo de las distintas medidas previstas en el Plan corresponderá a los siguientes órganos:

1. Mejora de las instituciones municipales.



- Las medidas 1.1 y 1.2, relativas a las actuaciones preparatorias para la redacción de la modificación de la LCREM y la constitución de la Comisión de Capitalidad, se desarrollarán por la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Calidad Regulatoria con la colaboración del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.
- La Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Calidad Regulatoria actuará como órgano promotor de los anteproyectos de los nuevos reglamentos orgánicos del pleno y del gobierno y de la administración (medidas 1.3 y 1.4), con la colaboración de todas las áreas de gobierno.

2. Seguridad jurídica y simplificación administrativa.

- El desarrollo de todas las medidas previstas en este eje de actuación (medidas 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5) corresponderá a la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Calidad Regulatoria. En la medida 2.5, se constará con la colaboración de la Dirección General de Participación Ciudadana.

3. Calidad Regulatoria.

- La Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Calidad Regulatoria actuará como órgano promotor del anteproyecto del nuevo reglamento de producción y calidad normativa (medida 3.1), con la colaboración de todas las áreas de gobierno.
- La realización del estudio sobre la simplificación de las ordenanzas fiscales (medida 3.2) corresponderá al Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- La evaluación de las normas municipales (medida 3.3) corresponderá al órgano promotor de cada norma y a la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Calidad Regulatoria.
- La elaboración de las directrices sobre la memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo de información pública de las normas (medida 3.4) corresponderá a la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Calidad Regulatoria.
- La elaboración de la instrucción sobre el seguimiento del proceso normativo (medida 3.5) corresponderá a la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Calidad Regulatoria.
- La incorporación de herramientas de inteligencia artificial (medida 3.6) y la mejora de los sistemas de información jurídica municipales



(medida 3.7) corresponderá a la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Calidad Regulatoria y al Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Para el desarrollo de las distintas medidas los órganos citados contarán con el asesoramiento permanente del Comité de Política Regulatoria y de la Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Calidad Regulatoria.

La ejecución del Plan será objeto de evaluación a través de un informe final, en el que se incorporarán los datos relativos a la ejecución de las distintas medidas y que será elevado a la Junta de Gobierno para su conocimiento y valoración. Para la elaboración del informe final se contará con la colaboración de la Dirección General de Transparencia y Calidad.



5. CRONOGRAMA.

EJES DE ACTUACIÓN / MEDIDAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
1. Mejora de las instituciones municipales		
<i>1.1. Modificación de la Ley de Capitalidad.</i>	Enero 2024	Diciembre 2025
<i>1.2. Constitución de la Comisión de Capitalidad.</i>	Junio 2024	Septiembre 2024
<i>1.3. Aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración.</i>	Enero 2026	Diciembre 2026
<i>1.4. Aprobación de un nuevo Reglamento Orgánico del Pleno.</i>	Enero 2026	Diciembre 2026
2. Seguridad jurídica y simplificación administrativa.		
<i>2.1. Derogación de normas innecesarias.</i>	Enero 2024	Diciembre 2024
<i>2.2. Elaboración de convenios de reducción de cargas administrativas.</i>	Enero 2025	Diciembre 2025
<i>2.3. Actualización de las disposiciones de desarrollo de las normas municipales.</i>	Enero 2024	Junio 2024
<i>2.4. Eliminación de los informes no preceptivos en los procedimientos administrativos.</i>	Junio 2024	Diciembre 2024
<i>2.5. Normalización de los órganos de participación ciudadana.</i>	Diciembre 2023	Enero 2024
3. Calidad regulatoria.		
<i>3.1. Aprobación de un nuevo reglamento de producción y calidad normativa.</i>	Enero 2026	Diciembre 2026
<i>3.2. Simplificación de ordenanzas fiscales.</i>	Enero 2025	Diciembre 2025
<i>3.3. Evaluación de normas municipales.</i>	Mayo 2024	Enero 2027
<i>3.4. Directrices sobre memoria de valoración de las alegaciones presentadas en el plazo de información pública de las normas.</i>	Junio 2024	Diciembre 2024
<i>3.5. Instrucción sobre el seguimiento del proceso normativo.</i>	Junio 2024	Diciembre 2024
<i>3.6. Incorporación de herramientas de inteligencia artificial para mejorar el lenguaje en la redacción de textos legales.</i>	Enero 2025	Diciembre 2026
<i>3.7. Mejora de los sistemas de información jurídica municipales</i>	Enero 2024	Diciembre 2026